AÑO DE 1844. Jueves 30 de mayo. NÚMERO 64.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 481.

GOBIERNO POLÍTICO.

La Regencia interina de la Audiencia territorial de la Coruña con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia con fecha 15 del corriente se ha servido comunicarme la real orden que copio.=Habiendo llegado á noticia de S. M. que en algunos puntos de la Península se está reimprimiendo el Reglamento de los Juzgados de primera instancia publicado en 1.° del corriente, á pesar de ser una propiedad del Estado que nadie tiene facultad de reimprimir sin permiso del Gobierno; S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido mandar que V. S. valiéndose en caso necesario del ausilio del respectivo Gefe político impida dicha reimpresion, pues oportunamente se le remitirá para su circulacion el número suficiente de ejemplares del espresado Reglamento. De real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento.= Y habiéndose dado cuenta á la Junta gubernativa de esta Audiencia, ha acordado que se guarde y ejecute dicha real orden, y se traslade á V. S. á fin de que disponga que con urgencia se inserte en el Boletin oficial para que se cumpla lo mandado por S. M.

Y á fin de que tenga puntual cumplimiento lo dispuesto en la preinserta comunicacion, se publica en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia. Orense mayo 25 de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 482.

El Sr. Juez de primera instancia de Celanova con fecha 23 del actual me dice lo que sigue.

Entre nueve y diez de la noche del dia 1.° del corriente fue asaltada la casa de José Pateiro, vecino del lugar de Cougil alcaldia de Cartelle en este juzgado por unos ladrones, los cuatro armados de carabinas, que vestian pantalones y chaquetas de paño negro, y llevaban sombreros redondos de copa alta; y el quinto tambien armado con un fusil iba vestido de pantalon y chaqueta de paño pardo y llevaba gorra de militar. Sin que le robasen otra cosa que dinero; y por si puede conducir al descubrimiento de quienes hayan sido dichos ladrones, se anotan estas diminutas señales, para que siendo habidos los remitan á este juzgado con todo seguro; y ruego á V. S. se sirva dar sus órdenes para su insercion en el Boletin oficial de la misma.

Lo que he dispuesto se inserte en el referido periódico para los fines espresados. Orense 25 de mayo de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 483.

INTENDENCIA.

El Capitan Comandante de Carabineros de esta provincia me dice con fecha 20 del corriente lo que sigue.

Consiguiente á lo que se dispone en la regla 8.ª de la real orden de 30 de abril próximo pasado, relativa á la nueva planta que se da al cuerpo, resultan en esta provincia 22 vacantes de infantería y caballería; y á fin de que los aspirantes á ingresar en el mismo tengan un conocimiento de los documentos que para su admision deben presentar, ruego á V. S. se sirva dar lugar en el Boletin oficial á las circunstancias que con arreglo á instrucciones se requieren, y son las siguientes:

1.ª Serán preferidos para su colocacion en el cuerpo, los que ademas de haber obtenido buena licencia en el ejercito, no hayan cumpli-

do 40 años, sepan leer y escribir y tengan la estatura de 5 pies y 3 pulgadas; presentando la licencia absoluta original, certificacion del Ayuntamiento de donde residan de haber observado buena conducta moral y política; otra del Párroco de hallarse en estado de soltero ó viudo sin hijos, y otra de dos facultativos de encontrarse útil para el servicio, todas legalizadas por dos escribanos.

2.ª A falta de licenciados del ejército serán admitidos los que no habiendo cumplido 36 años hayan pertenecido á la Milicia nacional, y reuniendo las circunstancias que los anteriores, presenten igual atestado, y un certificado del capitan de la compañía en que se hallaba alistado, legalizado como los demas.

3.ª Tambien serán admitidos los procedentes de la clase de paisanos que sin haber pertenecido á la Milicia nacional, reunan las circunstancias espresadas, que acreditarán por medio de los documentos de que queda hecho mérito.

Y 4.ª Para el arma de caballería serán preferidos los que se presenten con caballo, montura y equipo propio, y de estos los que hayan pertenecido á dicha arma en el ejército.

En su consecuencia, los que reuniendo las circunstancias que se espresan en el anterior inserto quieran mostrarse pretendientes á ingresar en dicho cuerpo, dirigirán á la Secretaría de esta Intendencia sus respectivas solicitudes documentadas en forma. Orense 22 de mayo de 1844.=Cristobal de la Mata.

NÚMERO 484.

Por no haber tenido efecto en la Corte la doble subasta de los foros que á continuacion se espresan anunciados en venta en el Boletin oficial número 44, se publica nuevamente el remate por término de cuarenta dias; el cual tendrá efecto el dia 16 de junio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

Un foro llamado de Villares compuesto de cincuenta ferrados de centeno de que es cabezalero Francisco Dominguez, al precio de 4 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Allariz, compone 225 rs.—Cinco id. de trigo, á 8 rs. y 9 mrs., id. 41 rs con 11 mrs.—Ciento sesenta y cinco rs. en dinero.—Suman estas partidas 431 rs. y 11 mrs., y su capital 28,754 rs con 30 mrs., cantidad porque se saca á subasta.

Otro nombrado el Grande de Sandianes perteneciente como el anterior á la Mayordomía y Granería de las Monjas de Allariz, compuesto de ciento y veinte ferrados de centeno, de que es cabezalero Francisco Rosendo Marra, id. 540 rs.—Cinco id. de trigo, id. 41 rs. y 11 mrs.—Suman las dos partidas 581 rs. con 11 mrs., y su capital 38,754 rs. y 30 mrs., cantidad por que se saca á subasta.

Orense 3 de mayo de 1844.— *Mata.*

NÚMERO 485.

No habiéndose presentado Francisco Perez, vecino de Sispiazo, á verificar el pago de la quinta parte de 10,158 rs., en cuya cantidad le fue adjudicado el foral que á continuacion se espresa por la Junta superior de ventas con fecha 25 de noviembre del año próximo pasado, se anuncia la nueva subasta en quiebra á cuenta del mismo por término de treinta dias, la cual tendrá efecto el 16 de junio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado. Otro igual remate tendrá lugar dicho dia y hora en el partido de Trives adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido; sirviendo de tipo en dicha subasta la cantidad en que el citado foral ha sido capitalizado.

Un foro nombrado de Sispiazo y Santa María de Paredes perteneciente al monasterio de Montederramo compuesto de treinta y tres ferrados de centeno, de que es cabezalero Pedro Fernandez, al precio de 4 rs. y 21 mrs. señalado al partido de Trives, importan 152 rs. y 13 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 10,158 rs. y 28 mrs., cantidad por que se saca á subasta.

Orense 10 de mayo de 1844.— *Mata.*

NÚMERO 486.

No habiéndose presentado D. Juan Carballo, vecino de Lobaces, á verificar el pago de la quinta parte de 18,700 rs. en cuya cantidad le fue adjudicado el foral que á continuacion se espresa por la Junta superior de ventas con fecha 30 de enero último, se anuncia la nueva subasta en quiebra á cuenta del mismo, por término de treinta dias, la cual tendrá efecto el 16 de junio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado; sirviendo de tipo en dicha subasta la cantidad en que el citado foral fue capitalizado.

Un foro nombrado del Medio lugar de abajo de Fonton perteneciente al monasterio de Ribas del Sil, compuesto de treinta y cuatro ferrados de centeno, de que es cabezalero Esteban Rodriguez, á 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital, compone 145 rs.— Dos libras de cera, á 8 rs. una, id. id. 16 rs.— Dos libras de manteca, á 3 rs., id. id. 6 rs.—Dos arrobas y diez libras de tocino, á 45 rs., id. id. 108 rs.— Cinco rs. en dinero.— Suman estas partidas 280 rs., y su capital 18,666 rs. y 22 mrs., cantidad por que se saca á subasta.

Orense 10 de mayo de 1844.— *Mata.*

NÚMERO 487.

No habiéndose presentado D. Paulino Lopez, vecino de San Mamed de Canda, á verificar el pago de la vigésima parte de 37,010 rs., en cuya cantidad la Junta superior de ventas con fecha 29 de setiembre del año próximo pasado le adjudicó las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquia de San Juan de Barran, se anuncia la nueva subasta en quiebra por cuenta del mismo, por término de treinta dias, la cual tendrá efecto el 16 de junio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado. Otro igual remate tendrá lugar dicho dia y hora en el partido del Carballino adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano

elegido; sirviendo de tipo en dicha subasta la cantidad en que las citadas fincas han sido tasadas.

3,092 Una pieza de tojal cerrada sobre sí denominada da Costa de ciento veinte y siete y medio ferrados semiente de ínfima calidad; produce en renta 80 rs., y fue tasada en 3,250 rs.

3,093 Otra compuesta de labradío, prado y castaños y algunos retazos de monte de ciento ochenta y cuatro y medio ferrados en semiente; produce en renta 160 rs., y fue tasada en 17,400 rs.

3,095 Otra compuesta de nabal, prado y huerta con algunos árboles de treinta y cinco y medio ferrados semiente; produce en renta 100 rs., y fue tasada en 10,500 rs.

Orense 10 de mayo de 1844.—*Mata.*

NÚMERO 488.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la casa matriz del monasterio de Junquera de Espadañedo, cuya subasta se publicó en el Boletin oficial núm. 77 de 29 de junio del año próximo pasado, se anuncia nuevamente la venta por término de treinta dias, sirviendo de tipo la cantidad menor que resultare de la tasacion pericial y capitalizacion, la cual se verificará el dia 30 de junio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar dicho dia y hora en el partido de Allariz adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

Un monte raso al término de la parroquia de Chás de Montederramo de seis ferrados en simiente; produce en renta 20 reales, y fue tasado en 520 rs.

Un prado al sitio da Retorta de cuatro cuartos en simiente cerrado sobre sí; produce en renta doce reales, y fue tasado en 320 rs.

Una casa terrena, tejada y maderada en un estado regular sita en el lugar de Cortiñas con treinta y dos cuartas de local con dos puertas de manos; produce en renta ocho rs., y fue capitalizada en 240 rs.

Otra de alto y bajo sita en el lugar de Junquera denominada de la Carcel en un estado inútil; produce en renta treinta reales, y fue capitalizada en 900 rs.

Orense 18 de mayo de 1844.—*Mata.*

NÚMERO 489.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Rocas del monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto el dia 30 de junio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado. En dicho dia y hora tendrán otro igual remate en la Corte por ser de mayor cuantia los foros titulados de Silvar, de San Ginés, de Lourenzos y de Cerrada; y con los restantes se verificará en el partido de Allariz adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

Un foro nombrado de Silvar compuesto de sesenta ferrados de centeno, de que es cabezalero Salvador Rodriguez al precio de 4 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Allariz importa 270 rs.—Un puerco cebado, un carnero, una gallina, un carro de paja triga y real y medio; por todo segun costumbre 88 rs.— Cuyas partidas suman 358 rs., y su capital 23,866 rs. y 22 mrs., cantidad por que se saca á remate: es de doble subasta en la Corte.

Otro de San Ginés compuesto de setenta y siete ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Fernando Arias idem 346 rs. y 17 mrs.—Tres gallinas, dos carneros, dos tocinos y nueve rs.; por todo 64 rs. — Suman las dos partidas 410 con 17 mrs., y su capital 27,366 rs y 22 mrs.; es de doble subasta en la Corte.

Otro de Montes de Penalba compuesto de cincuenta y dos y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero José Gonzalez idem 236 rs. con 8 mrs., y su capital 15,749 rs.

Otro de Alen compuesto de cincuenta y dos y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero Salvador Rodriguez id. 236 rs. y 8 mrs. — Veinte y nueve rs. en dinero, y por una gallina 17 mrs.—Suman las dos partidas 265 rs. con 25 mrs., y su capital 17,715 rs. y 24 mrs.

Otro de Barrio de Ermide compuesto de cuarenta ferrados de centeno, de que es cabezalero José Rodriguez idem 180 rs.—Diez y ocho rs en dinero.—Suman las dos partidas 198 rs., y su capital 13,200 rs.

Otro de Pazos de Ermide compuesto de cuarenta y dos ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Fernandez idem 189 rs.—Un tocino, un carnero y diez maravedís: por todo 25 rs. y diez mrs. — Suman las dos partidas 214 rs. con 10 mrs., y su capital 14,286 rs. y 10 mrs.

Otro de Laurenzos compuesto de sesenta y tres ferrados de centeno, de que es cabezalero Rosendo Romasanta idem 283 rs. y 17 mrs.—Un tocino, un carnero, dos gallinas y real y medio; por todo 26 rs. y 17 mrs. — Suman las dos partidas 310 rs., y su capital 20,666 rs. y 22 mrs. Es de doble subasta en la Corte.

Otro de Cerrada de 63 ferrados de centeno, de que es cabezalero José Blanco id. 283 rs. y 17 mrs. — Un tocino, un carnero, dos gallinas y un real; por todo 25 rs. — Suman estas partidas 308 rs. y 17 mrs., y su capital 20,566 rs. y 22 mrs. Es de doble subasta en la Corte.

Otro de Sobrado de Trios compuesto de cincuenta ferrados de centeno, de que es cabezalero Juan Alvarez id. 225 rs., y su capital 15,000 rs.

Orense 14 de mayo de 1844.—*Mata.*

NÚMERO 490.

Juzgado de primera instancia de Betanzos.

En causa que pende en este juzgado sobre haber intentado asaltar la casa de D. José Lires de Caamaño cura párroco de San Pedro de Cambás al anochecer del dia 17 de abril último, se hallan comprendidos como reos Miguel y Baltasar Lopez, hermanos, y José Cabanillas, vecinos de Ansares; contra los cuales se dió auto de arresto. En su consecuencia se exorta á los señores alcaldes constitucionales, mayordomos pedaneos y celadores de proteccion y seguridad pública practiquen las debidas diligencias á conseguir la captura de los tres sobredichos cuya filiacion y traje de que usan se inserta á continuacion. Betanzos mayo 7 de 1844.=*Francisco Fernandez Gonzalez.*

Señas de Miguel Lopez. Edad como de 22 años, estatura corta, color moreno, cara flaca, barba poca; viste pantalon de tela rayada, chaqueta redonda de paño azul, chaleco negro y sombrero redondo de suela.

Idem de Baltasar Lopez. Edad como 30 años, estatura 5 pies cumplidos, cara redonda, color trigueño, barba regular con alguna patilla; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, chaleco de pana negra y sombrero calañés.

Idem de José Cabanillas. Edad 30 años, estatura 5 pies cumplidos, cara redonda, color blanco,

barba y patilla negra; viste pantalon de tela rayada, chaqueta redonda de paño pardo, chaleco de pana negra y sombrero calañés.

Número 491.

Idem de Arzua.

El Lic. D. Miguel Navarrete, juez de primera instancia en la villa de Arzua y su partido &c.= Por el presente cito llamo y emplazo por primera y última vez á Manuel Lopez hijo de Andres, parroquia de Santa Maria de Fisteus, contra el que estoy procediendo criminalmente por culpado en los robos que la causa refiere para que dentro de quince dias primeros siguientes se presente ante mí ó en la carcel de esta villa á tomar traslado y defensa de la culpa que contra él resulta, que si lo hiciere será oido y guardada justicia si la tuviere, y en su rebeldia prosiguiré en la causa como si estuviese presente sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia difinitiva inclusive y tasa de costas, si las hubiere; en inteligencia que si no se presentase todos los autos y mas diligencias se harán y notificarán en los estrados de esta audiencia, que se les señalan, y le causarán el mismo perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Tambien se encarga á las señoras justicias el arresto del reo, y siendo aprehendido me lo remitan con seguro por interesar asi á la recta administracion de justicia, cuyas señales irán anotadas á esta continuacion. Arzua mayo 11 de 1844.=*Miguel Navarrete.* = Por su mandado, *Andres Ares y Fernandez.*

Señales del fugado. Estatura corta, cara algo redonda, pelo castaño, ojos idem, nariz algo afilada, color trigueño, cojo; viste calzones de burel, chaqueta de idem, chaleco de paño encarnado, gorra de burel á estilo del pais, y calza zapatos.

Número 492.

Idem de la Coruña.

Don Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia en la ciudad de la Coruña y su partido judicial &c.—Hago notorio: Que en este juzgado y por la escribania del infraescrito se formaron y penden autos de recuento é inventario por fin y muerte de Doña Martina Someso de estado soltera vecina que era de esta ciudad y que falleció en 10 de febrero último, hija de D. Bernardo Antonio Someso tambien difunto; y como la sobredicha se hubiese muerto intestada y sin que se hayan presentado herederos forzosos hubo que nombrar defensor á la herencia; y en vista del escrito que produjo en esta fecha, he acordado anunciar el fallecimiento de la Doña Martina Someso en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este antiguo reino de Galicia, llamando, citando y emplazando á todas las personas que se crean con derecho á la espresada herencia á fin de que se presenten en este juzgado y por la escribania del que refrenda dentro de treinta dias que principiarán á correr y contarse desde la notificacion del presente edicto por medio de procurador con poder bastante, pues de no hacerlo se proveerá lo que corresponda, y les parará entero perjuicio. Dado en la Coruña á 11 de mayo de 1844.=*Antonio Ramon Folgueira.* = Por su mandado, *Pelayo Iglesias de Carbajal.*

Número 493.

Idem de Ginzo de Limia.

El Lic. D. Matias de Medina Jimenez, juez de primera instancia de la villa y partido de Ginzo de Limia &c.=Hago saber: Que por la escribania de asiento de D. Vicente Diaz Teijeiro penden autos de terceria dotal propuesta por Doña Marina Martinez, muger de D. Diego Suarez, vecinos de Villar de Santos, y acreedores ciertos é inciertos; en los que por auto de 4 del corriente se previno para el dia 31 del mismo desde su hora de doce Junta en concurso para el nombramiento de administrador y defensor de los bienes concursados; con prevencion que en caso de no avenencia de la mayor parte de los interesados que concurran, ó en el de no concurrir se harán los nombramientos de oficio; y para que llegue á noticia de todos se publica. Dado y firmado en Ginzo de Limia á 14 de mayo de 1844.= *Matias de Medina.* = De su orden, *Vicente Diaz Teijeiro.*

Número 494.

Idem de Padron.

Don José Maria Almoina, juez de primera instancia de la villa y partido de Padron &c. — Por el presente llamo cito y emplazo á Ignacio Vilanova y Joaquin Romero vecinos de la parroquia de Santa Eulalia de Araño, para que dentro del término de treinta dias siguientes al de su insercion en el Boletin oficial se presenten en la carcel pública de este partido á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye sobre espoliacion de herencia de la fincabilidad de D. Juan Pazos Varela, como asi bien á instruir la defensa que les convenga en tiempo oportuno, que se les administrará justicia; ó en otro caso se sustanciará en los estrados de esta audiencia por su ausencia y rebeldia parándoles perjuicio. Dado en la villa del Padron á quince de mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.=*Jesus Maria Almoina.*=Por su mandado, *Angel Astray Fernandez.*

Número 495.

Idem de Vivero.

Don Francisco Javier Armesto, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia del partido judicial de Vivero.=Hago saber: Que en este juzgado y escribania del infraescrito se sigue espediente sobre hallazgo en el Cabo de Burela de un palo pino de Holanda con sus dos correspondientes parejas de la misma madera, por las cuales se conoce haber sido de un buque mayor. Por lo mismo acordé publicarlo por medio de edictos para que si alguno se creyese con derecho al mismo lo deduzca dentro de treinta dias en este juzgado; entendiéndose que de otro modo le parará el perjuicio que haya lugar. Vivero mayo 17 de 1844. = *Francisco Armesto.*—De su mandato, *Lic. Juan Lopez.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LA CARRETERA.

ESTADO demostrativo de las cantidades que deben pagar los Ayuntamientos de esta provincia para la espresada carretera y por el arbitrio del dos, tres y seis por ciento, que los mismos perciben por reparto y conduccion de las contribuciones ordinarias, cuyas cantidades han de satisfacer líquidas, deducido el uno y medio por ciento que á las municipalidades se abona por gastos necesarios al reparto y conduccion de aquellas, con arreglo á la concesion de S. A. el Regente del reino fecha 5 de octubre de 1841.

AYUNTAMIENTOS.	PROVINCIALES.										UTENSILIOS.				FRUTOS CIVILES.				SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.				TOTALES.									
	Cupo de los Ayuntamientos.		Importe de puestos públicos.		Tres por ciento concedido á los Ayuntamientos por la instruccion de 6 de julio de 1828, art. 35, tít. 6.		Repartido á los pueblos para cubrir el encabezado.		Seis por ciento concedido á los Ayuntamientos en el art. 34, tít. 6.° de la instruccion de 6 de julio de 1828.		Cupo que corresponde á los Ayuntamientos.		Tres por ciento que se concede á los mismos por Real órden de 12 de julio de 1834.		Cupo cargado á los Ayuntamientos.		Dos por ciento concedido á los mismos en el artículo 43 de la instruccion de 13 de junio de 1824.		Cupo cargado á los Ayuntamientos.		Dos por ciento concedido á los mismos por la Intendencia.		De las cuatro contribuciones que preceden.		Idem del dos, tres y seis por ciento de retribucion.		Idem del uno y medio por ciento que se concede á los Ayuntamientos por gastos necesarios á su recaudacion y conduccion.		Idem líquidos que corresponden á los fondos de la carretera.		Idem á percibir al tercio.	
	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.
Acebedo	8,345	26	4,590		137	24	8,755	26	225	10	3,865	31	115	32	817	3	16	11	222		4	14	13,250	26	499	23	198	25	300	32	100	10
Allaríz	59,524	3	49,525	29	1,485	27	9,998	8	599	30	13,637	16	409	3					1,966		39	10	75,127	19	2,534	2	1,126	30	1,407	6	469	2
Amiudal	23,093	11	6,398	26	191	32	16,694	19	1,001	21	9,820	32	294	20	213	29	4	9	440		8	27	33,568	4	1,501	7	503	17	997	24	332	19
Amoeiro	18,294	18	9,678	30	290	12	8,615	22	516	30	8,517	24	255	17					392		7	28	27,204	8	1,070	19	408	2	662	17	220	28
Arnoya	16,259	7	2,544	23	76	11	13,714	18	822	28	4,702	17	141	2	667	4	13	11	655		13	3	22,283	28	1,066	21	334	8	732	13	244	4
Baltar	10,204	24					10,204	24	612	8	6,361	11	190	28	413	21	8	9	444		8	30	17,423	22	820	7	261	12	558	29	186	9
Bande	20,044	13	5,528		165	29	14,516	13	870	32	11,559	11	346	26	262	22	5	8	668		13	12	32,534	12	1,402	5	488		914	5	304	24
Baños de Molgas	13,495	25	10,229	8	306	30	3,266	17	195	32	8,299	1	248	32	2,120	2	42	13	528		10	19	24,442	28	804	24	366	21	438	3	146	1
Barco de Valdeorras	28,582	30	1,660		49	27	26,922	30	1,615	11	7,754	29	232	21					776		15	17	37,113	25	1,913	8	556	24	1,356	18	452	6
Beade	32,342		4,454		133	21	27,888		1,673	9	8,425	14	252	25	2,478	10	49	19	568		11	12	43,813	24	2,120	18	657	6	1,463	12	487	26
Beariz	6,881	10	6,340		190	6	541	10	32	15	4,075	2	122	8	79	14		27	322		6	14	11,357	26	352	2	170	12	181	24	60	19
Blancos y Mouril	7,264	28	1,280		38	13	5,984	28	359		3,476	11	104	9	2,128	2	42	19	424		8	16	13,293	7	552	23	199	13	353	10	117	26
Boborás	47,668	10	13,502		405	2	34,166	10	2,049	32	12,151	5	363	31					364		7	9	60,163	15	2,826	6	902	15	1,923	25	641	8
Bola	12,433	2	2,890		86	23	9,543	2	572	19	8,178	21	245	11	974	2	19	16	668		12	5	22,194	1	936	6	332	30	603	10	201	3
Bollo	29,371		939		28	5	28,432		1,705	31	9,785	6	293	18	387	23	7	25	470		9	14	40,013	29	2,044	25	600	6	1,444	19	481	17
Calbos de Randin	8,288	8					8,288	8	497	9	7,716	21	231	16	370	12	7	13	484		9	23	16,859	7	745	27	252	30	492	31	164	10
Canedo	22,890	13	11,693		350	26	11,197	13	671	28	7,492	22	224	25	4,065	21	81	3	798		15	32	35,236	22	1,314	12	528	18	815	28	271	32
Carballeda	18,012	14	135		4	2	17,877	14	1,072	21	5,160	1	154	27	1,281	26	25	21	192		3	28	24,646	7	1,260	31	369	23	891	8	297	2
Carballino	34,459	32	14,077	32	422	10	20,382		1,222	31	16,339	7	490	5					3,052		61	1	53,851	5	2,196	13	565	14	1,630	33	543	22
Cartelle	20,099	26	12,839	26	385	5	7,260		435	20	11,265	6	337	32	1,409	22	28	6	248		4	32	33,022	20	1,191	27	495	11	696	16	232	5
Castrelo del Valle	14,307	3	1,420		42	20	12,887	3	773	2	5,824	29	174	24	327	14	6	17	503		10	2	20,962	12	1,006	31	314	14	692	17	230	28
Castrelo de Miño	36,576	6	1,512		45	12	35,064	6	2,103	28	12,664	12	379	31					148		2	32	49,388	18	2,532	1	740	28	1,791	7	597	2
Castro Caldelas	24,396	11	9,579		287	12	14,811	11	888	22	9,445	23	283	12	3,762	20	75	8	1,104		22	2	38,702	20	1,556	22	580	18	976	4	325	12
Cea	25,866		21,036	32	631	2	4,829	2	289	25	9,409	8	282	9	1,485	29	29	24	1,124		22	16	37,885	3	1,255	8	568	9	686	33	228	33
Celanova	21,388	18	15,446		463	12	5,942	18	356	17	9,217	2	276	17	1,024	32	20	16	1,508		30	5	33,138	18	1,146	33	497	2	649	31	216	21
Ceulle	35,568	17	8,515		255	15	29,052	27	1,743	4	10,643	25	319	9	9,429	4	188	19	1,202		24	1	58,842	22	2,530	14	882	21	1,647	27	549	27
Coles	21,801	1	4,904	14	147	4	16,896	21	1,013	26	9,678	3	290	11					716		14	10	32,195	4	1,465	17	482	31	982	20	327	18
Cortegada	17,845	3	2,191		65	24	15,654	3	939	8	6,692	1	200	25	1,101	1	22		312		6	8	25,950	5	1,233	31	389	8	844	23	281	19
Cualedro	16,171	2	6,472	10	194	5	9,698	26	581	30	7,383	3	221	16	769	6	15	12	320		6	13	24,643	11	1,019	8	369	22	649	20	216	18
Chandreja	16,776	2					16,776	2	1,006	19	4,651	3	139	18	701	10	14						22,128	15	1,160	3	331	31	828	6	276	2
Entrimo	12,356	12					12,356	12	741	12	5,305	14	159	5	204	32	4	3	1,326		26	17	19,192	24	931	3	287	30	643	7	214	13
Esgos	7,314	4	4,135		124		3,179	4	190	25	3,930	24	117	30	136	4	2	24	218		4	12	11,598	32	439	23	173	33	265	24	88	19
Freas de Eiras	8,899	17	2,660		79	27	6,259	17	374	11	5,549	4	166	16	297	30	5	32	424		8	16	15,170	17	635		227	18	407	16	135	28
Ginzo	34,037	22	19,510		585	10	14,527	22	871	21	9,412	14	282	12	2,449	2	48	33	920		18	13	46,819	4	1,806	21	702	9	1,104	12	368	4
Gomesende	24,353	8	12,960		388	27	11,393	8	683	19	6,570	12	197	3	1,689	10	33	26	624		12	16	33,236	30	1,315	23	498	18	817	5	272	13
Gudiña	14,170	22	2,400		72		11,770	22	706	7	4,074	12	122	7	174	14	5	16	276		5	17	18,695	14	909	13	280	14	628	33	209	22
Irijo	18,144	32	10,595		317	28	7,549	32	452	32	9,202	8	276	2					400		8		27,747	6	1,054	28	416	7	638	21	212	29
Junquera de Ambía	12,206	24	9,671		290	4	2,535	24	152	3	5,574	6	167	7	574	14	11	16	526		10	17	18,881	10	631	13	283	7	348	6	116	2
Junquera de Espadañedo	4,584	6	3,070		92	3	1,514	6	90	28	2,421	26	72	21	57	18	1	3	661		13	7	7,724	16	269	28	115	29	153	33	51	11
Laroco	8,305	26	4,080		122	13	4,225	26	253	17	3,208	14	96	8	21	18		14	220		4	13	11,755	24	476	31	176	11	300	20	100	6
Laza	19,780	32	8,240		247	6	11,540	32	692	13	8,887	8	266	20	793	20	15	29	1,099		21	33	30,560	26	1,243	33	458	13	785	20	261	29
Leiro	46,130	23	2,680		80	13	43,450	28	2,607	1	10,238	22	307	4	2,054	26	41	2	522		10	14	58,946	8	3,046		884	6	2,161	28	720	20
Lobera	12,155	6					12,155	6	729	10	5,873		176	6	134		2	23	104		2	2	18,266	6	910	7	273	33	636	8	212	2
Lobios	22,185						22,185		1,331	3	8,273	28	248	6	508		10	5	124		2	16	31,090	28	1,591	30	466	12	1,125	18	375	6
Maceda			29,282		878	15					3,024	24	90	24	3,107	4	62	4	494		9	29	35,907	8	1,041	4	538	20	502	18	167	17
Manzaneda	20,074	14	1,081		32	14	18,993	14	1,139	19	8,510	28	255	10	1,959	20	39	6	408		8	5	30,952	28	1,474	20	464	9	1,010	11	336	26

NOTAS. *Este estado corresponde al año de 1843: no salió á su debido tiempo por no haber remitido las oficinas de Hacienda pública hasta el 14 del mes próximo pasado la relacion de lo que cada Ayuntamiento de la provinzia paga por los conceptos que en él se espresan.*

No se cargó el dos por ciento impuesto sobre Frutos civiles á los Ayuntamientos de Allaríz, Amoeiro, Barco de Valdeorras, Boborás, Carballino, Castrelo de Miño, Coles y Irijo, mediante á que en la relacion de la Hacienda no viene demostrado lo que por el indicado concepto deben satisfacer á la misma.

(Se concluirá.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LA CARRETERA.

Concluye el ESTADO *demostrativo de las cantidades que deben pagar los Ayuntamientos de esta provincia para la espresada carretera, publicado en el Boletin número 55 del corriente año.*

AYUNTAMIENTOS.	PROVINCIALES.										UTENSILIOS.			
	Cupo de los Ayuntamientos.		Importe de puestos públicos.		Tres por ciento concedido á los Ayuntamientos por la instruccion de 6 de julio de 1828, art. 35, tít. 6.		Repartido á los pueblos para cubrir el encabezado.		Seis por ciento concedido á los Ayuntamientos en el art. 34, tít. 6.° de la instruccion de 6 de julio de 1828.		Cupo que corresponde á los Ayuntamientos.		Tres por ciento que se concede á los mismos por Real orden de 12 de julio de 1834.	
	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.
Maside	30,185	18	19,485		584	18	10,700	18	642		16,957	21	508	24
Melon	13,041	24	7,212		216	12	5,829	24	349	25	5,703		171	3
Mezquita	8,076	32					8,076	32	484	19	6,111	18	183	11
Merca	19,857	30	4,352		130	19	15,505	30	930	10	8,907	24	267	7
Milmanda	23,009	23	2,240	20	67	4	20,769	23	1,246	4	8,240	28	247	7
Montederramo	24,954	28	11,342	2	340	8	13,612	28	816	24	7,093	26	212	27
Monterrey	29,013	21	10,609	13	318	9	18,404	8	1,104	24	9,073	15	272	6
Moreiras	7,129	9	2,660		79	27	4,469	9	268	4	4,141		124	7
Muiños	11,371		138		4	4	11,233		673	33	9,806	10	294	6
Nogueira de Ramuin	25,278	2	4,670		140	3	20,608	2	1,236	16	10,672	25	320	5
Oimbra	11,786	3	565		16	32	11,221	3	673	8	4,729	1	141	29
Orense	122,152	22					122,152	22	7,329	4	12,349	4	370	16
Paderne	9,442	28	4,769	1	143	2	4,673	27	280	13	6,681	30	200	14
Parada del Sil	14,751	16	1,330		39	30	13,421	16	805	9	5,683	32	170	16
Pereiro de Aguiar	19,950	6	9.146	16	274	12	10,803	24	648	6	9.741	6	292	7
Peroja	23,022	28	6,740		202	6	16 282	18	976	31	10,406	1	312	6
Petin	10,895	25	2,992		89	25	7,903	25	474	6	2,755	14	82	22
Piñor	8,057	23	6,585		197	18	1,472	33	88	11	5.437	8	163	3
Porquera	9,757	26					9,757	26	585	14	5,900	4	177	
Puebla de Trives	30,833	32	11,756	6	35	23	19,077		1,144	21	10,888	5	326	21
Puentedeva	10,620	16	2,205		66	5	8,415	16	501	30	2,914	14	87	14
Quintela de Leirado	12,227	18	6,380		191	13	5,847	28	353	7	4,945	28	148	12
Rairiz	17,775	28	3,725		111	25	14,050	28	843	1	10,387	7	311	20
Rio, san Juan	12,832	8	945		28	11	11,887	8	713	7	5,453	28	163	20
Rios	26,909	26	7,643		229	9	19,266	16	1,155	32	7,015	2	210	15
Ribadavia	55,109	12	39,961	1	1,198	28	15,148	12	908	30	12,413	7	372	13
Rua	13,997	32	8,220		246	20	5,777	32	316	21	3,824	16	114	24
Rubiana	9,500	7	1,460		43	27	8,040	4	482	13	3,113	2	93	13
Salamonde	11,561	22	5,450		163	17	6,111	22	366	22	4,301	16	129	1
Sandianes	7,838	28	5,190		155	23	2,648	28	158	30	5,044	2	151	10
Sarreaus	12,233	23					12.233	23	733	33	8,079	20	242	12
San Ciprian	10,362	23	3,978		119	11	6,384	23	380	30	5,774	28	173	7
Taboadela	7,190	8	6,122		183	22	1,068	8	64	2	4,358	8	130	25
Teijeira	8,002	5					8,002	5	480	4	4,911		147	11
Toen	31,223	19	2,246	8	67	13	28.977	19	1,738	21	10,628	4	318	28
Trasmiras	9,968	28	2,400		72		7.568	28	454	3	5,755	6	172	22
Valenzana	23,875	14	6,669		200	2	17,206	14	1,032	12	8,089	20	242	22
Vega	42,196	22	611		18	11	41,585	22	2,495	3	14,019	12	420	19
Verea	14,104						14,104		846	8	8,599	24	257	33
Verin	28,969	27	10,652	19	319	19	18,287	27	1,097	7	8,398	8	251	32
Viana	55,388	1	3,442	1	103	8	51,946		3,116	25	20,248	2	607	14
Villamarin	20,539	4	18,758		562	25	1,781	4	106	29	3,056	28	91	23
Villamartin	15,190	16	2,433		72	33	12,757	16	765	14	6,177	17	185	10
Villamea	7,864	24	1,171		35	4	6,693	24	401	19	4,886	19	146	19
Villanueva de los Infantes	18,457	5					18,457	5	1,107	14	6,164	22	184	31
Villar de Barrio	9,847	29	3,960		118	27	5,887	9	353	7	3,305	26	159	5
Villardebós	21,486	26	1,743		52	10	19.743	26	1,184	19	6,740	8	202	6
Villar de Santos	5,678	32	1,380		41	13	4,298	32	257	30	2,959		88	26
Villarino de Conso	8,269	9					8,269	9	496	4	4,436	16	133	2

AYUNTAMIENTOS.	FRUTOS CIVILES.				SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.				TOTALES.									
	Cupo cargado á los Ayuntamientos.		Dos por ciento concedido á los mismos en el artículo 43 de la instruccion de 13 de junio de 1824.		Cupo cargado á los Ayuntamientos.		Dos por ciento concedido á los mismos por la Intendencia.		De las cuatro contribuciones que preceden.		Idem del dos, tres y seis por ciento de retribucion.		Idem del uno y medio por ciento que se concede á los Ayuntamientos por gastos necesarios á su recaudacion y conduccion.		Idem líquidos que corresponden á los fondos de la carretera.		Idem á percibir al tercio.	
	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.	Rs.vn.	Mrs.
Maside					2,214		44	9	49,357	5	1,779	17	740	12	1,039		346	11
Melon	139	32	2	26	448		8	32	19,332	22	748	30	289	33	458	31	152	33
Mezquita									14,188	16	667	30	212	28	455	2	151	23
Merca	3,955	6	79	3	574		11	16	33,304	26	1,418	11	499	19	918	26	306	8
Milmanda	361	8	7	7	242		4	28	31,854	11	1,572	16	477	27	1,094	23	364	30
Montederramo	1,613	20	32	9	370		7	13	34,032	8	1,409	13	510	16	898	31	299	21
Monterrey					450		9		38,537	2	1,704	5	578	2	1,126	3	375	12
Moreiras	843	10	16	29	306		6	4	12,419	19	495	3	186	9	308	28	102	32
Muiños	22	29		8	312		6	8	21,512	5	978	25	322	23	656	2	218	23
Nogueira de Ramuin	1,247	11	24	32	742		14	28	37,940	4	1,736	16	569	3	1,167	13	389	4
Oimbra	561	31	11	7	220		4	13	17,297	1	847	21	259	15	588	6	196	2
Orense									134,501	26	7,699	20	2,017	17	5,682	3	1,894	1
Paderne					1,148		22	32	17,272	24	646	27	259	2	387	25	129	8
Parada del Sil					492		9	28	20,927	14	1,025	15	313	30	711	19	237	6
Pereiro de Aguiar					1,220		24	13	30,911	12	1.239	4	463	22	775	16	258	16
Peroja	7,758	22	155	5	582		11	21	41,769	7	1,658	1	626	18	1,031	17	343	28
Petin					292		5	28	13.943	5	652	13	209	4	443	9	147	25
Piñor					454		9	2	13.949	7	458		209	8	248	26	82	30
Porquera	1,073	30	21	15	464		9	9	17,195	26	793	4	257	31	535	7	178	13
Puebla de Trives					748		14	32	42,469	11	1,521	29	637	1	884	28	294	32
Puentedeva	207	26	4	5	194		3	29	13,936	22	666	15	209	1	457	14	152	16
Quintela de Leirado					300		6		17,473	22	698	32	262	3	436	29	145	21
Rairiz					416		8	10	28,579	1	1,274	22	428	23	845	33	281	33
Rio, san Juan					218		4	12	18,504	2	909	16	277	19	631	31	210	21
Rios	815	22	16	10	367		7	11	35,107	6	1,619	9	500	20	1,092	23	364	7
Ribadavia					1,552		31	1	69,074	20	2,511	4	1,036	4	1,475		491	22
Rua	135	24	2	24	386		7	24	18,344	4	718	11	275	5	443	6	147	24
Rubiana					270		5	13	12,883	6	624	32	193	8	431	24	143	30
Salamonde					384		7	23	16,247	4	666	29	243	24	423	5	141	1
Sandianes					220		4	13	13,102	30	470	8	196	18	273	24	91	8
Sarreaus					364		7	9	20,677	9	985	20	310	5	673	15	224	16
San Ciprian	2,866	32	57	11	652		13	1	19,656	15	743	26	294	28	448	32	149	22
Taboadela					184		3	23	12,739	16	382	4	191	3	191	1	63	23
Teijeira					324		6	16	13,237	5	633	31	198	18	435	13	145	4
Toen	2,173	16	43	15	1,050		20	20	45,055	13	2,188	29	675	28	1,513	1	504	11
Trasmiras					104		2	2	15,828		700	27	237	14	463	13	154	15
Valenzana					1,576		31	17	33,541		1,506	19	503	4	1,003	5	334	13
Vega					522		10	14	56,738		2,944	13	851	2	2,093	11	697	26
Verea	495	22	9	30	240		4	27	23,439	12	1,118	30	351	20	767	10	255	26
Verin					1,666		33	6	38,998	20	1,701	30	584	33	1,116	31	372	10
Viana	1,710	12	34	6	1,274		25	16	78,620	15	3.887	1	1,179	10	2,707	25	902	19
Villamarin					516		10	19	24,111	32	771	19	361	22	409	31	136	21
Villamartin					778		15	19	22 145	33	1,059	8	332	6	707	2	235	23
Villamea					276		5	17	13,027	9	588	25	195	13	393	12	131	4
Villanueva de los Infantes					618		12	12	25,239	27	1,304	23	378	20	926	3	308	23
Villar de Barrio	356	17	7	4	230		4	20	15,740	4	642	29	236	3	406	26	135	20
Villardebós	3,191	28	6	28	228		4	19	31,646	28	1,450	14	474	23	975	25	327	19
Villar de Santos					832		16	21	9,469	32	404	22	142	1	262	21	87	18
Villarino de Conso	55	18		18	266		5	10	13,027	9	635		195	13	439	21	140	18

NOTAS. *En la primera Nota que comprende el primer pliego de este Estado, en la que se espresa* no salió á su debido tiempo por no haber remitido las oficinas de Hacienda pública hasta el 14 del mes próximo pasado la relacion de lo que cada Ayuntamiento de la provincia paga por los conceptos que en él se espresan, *entiéndase que dicho mes es el de febrero del corriente año.*

No se cargó el 2 por 100 sobre frutos civiles á los Ayuntamientos de Maside, Mezquita, Monterrey, Orense, Paderne, **Parada del Sil**, *Pereiro, Petin, Piñor, Puebla de Trives, Quintela de Leirado, Rairiz, Rio san Juan, Ribadavia, Rubiana, Salamonde, Sandianes, Sarreaus, Taboadela, Teijeira, Trasmiras, Valenzana, Vega, Verin, Villamarin, Villamartin, Villamea, Villanueva de los* **Infantes y Villar de Santos**, *mediante á que en la indicada relacion de la Hacienda no viene demostrado lo que por aquel concepto deben satisfacer los mismos.*

Como á los Ayuntamientos de Mezquita y Orense en la espresada relacion no se les señale el cupo que les corresponde por subsidio industrial y de comercio, no se les cargó el 2 por 100 sobre la cantidad que deben pagar por dicha contribucion.

Orense 22 de mayo de 1844.—El Contador, *Mariano Lloves.*— Aprobado, y publíquese en el Boletin oficial de esta provincia. — E. P., *Manuel Feijó y Rio.* — P. A. D. L. D., *Antonio Pugá Araujo*, secretario.

AYUNTA

Maside.....
Melon.......
Mezquita...
Merea......
Milmanda...
Montederram
Monterrey...
Moreiras....
Muiños......
Nogueira de
Oimbra. ...
Orense... ..
Paderne ....
Parada del Sil
Pereiro de Ag
Peroja. ....
Petin. ......
Piñor ... ..
Porquera....
Pobla de Tr
Puentedeva...
Quintela de L
Rairiz.....
Rio, san Juan
Rios........
Ribadavia....
Rua ....
Rubiana. ....
Salamonde...
Sandianes....
Sarreaus....
San Ciprian...
Taboadela...
Teijeira......
Toen ......
Trasmiras....
Valenzana....
Vega. .. ..
Verea ....
Verin .... ..
Viana ....
Villamarin...
Villamartin..
Villameá.....
Villanueva de
Villar de Barri
Villardebós....
Villar de Santo
Villarino de Co

NOTAS.

de la provincia

No se carga

Sarreaus, Taboa

Como á los

Orense 23 de